

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICION Nro. 2090 /18

VIEDMA, 11 de diciembre de 2018 .-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0907/18, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62, sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Privada Nro. 008/18 tendiente a la READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Que por Disposición Nro. 2142/18 - AG de fecha 25 de septiembre de 2018, obrante a fs. 97/142, se dispuso el llamado a Licitación Privada y se aprobó la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo General y Particular cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 59/100 (\$ 3.035.360,59).

Que a fs. 143 luce constancia de publicación efectuada en la página web de este poder.

Que se remitieron invitaciones a siete (7) firmas del ramo cuyas constancias lucen a fs. 146/151 y 370.

Que a fs. 371 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 23/10/2018 donde consta la presentación de dos (2) propuestas, la propuesta número uno (1) perteneciente a la empresa BRICK S.R.L., la cual cotizó por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (\$ 3.206.495,30) y la oferta número dos (2) presentada por la firma LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Acuña, la cual cotizó por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON 61/100 (\$ 4.110.061,61).

Que a fs. 376 tomó intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal quien mediante Dictamen DAL Nro. 756/18 se expidió sobre la admisibilidad formal de las ofertas entendiéndose que ambos oferentes han cumplimentado con la documentación requerida en el Apartado 10 de las Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que a fs. 379/382 luce Informe Técnico elaborado por el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura de éste Poder en el cual se concluye que la oferta más

conveniente económicamente resulta la de la firma Brick S.R.L., como así también que se requiera Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión para integrar la oferta completa.

Que a fs. 383/383 vta. luce el Acta de Preadjudicaciones Nro. 44/18 mediante la cual la Comisión de Preadjudicaciones designada mediante Disposición Nro. 2142/18 - AG de fs. 97/98 aconsejó adjudicar a la empresa Brick S.R.L., por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, ser conveniente y encontrarse dentro de los márgenes aceptables, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (\$ 3.206.495,30), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente, previo requerimiento de la documentación faltante a la que se hace referencia en el considerando precedente.

Que por el artículo 1° del Decreto Nro. 1313/14 el Poder Ejecutivo Provincial estableció que los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones llevadas a cabo bajo el régimen de la Ley J Nro. 286, mientras se mantenga la vigencia de la Ley Nacional Nro. 25.561, deberán contener cláusulas que contemplen la redeterminación de los precios contractuales en forma mensual.

Que dicho Decreto establece fórmulas polinómicas que deben ser utilizadas para efectuar los cálculos correspondientes a la redeterminación de los precios en forma mensual conforme a los índices de variación que señala en su artículo 6°.

Que a fs. 378 el responsable de Cálculo y Mayores Costos del Área de Infraestructura y Arquitectura de este Poder, informó que para el compromiso de pagos de obra se deberá prever una estimación de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 897.818,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$ 641.299,06) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON 06/100 (\$ 1.539.117,06).

Que a fojas 399/400 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 415/415 vta. ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido jurídicamente en el

Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9 inc. a) y concordantes de la Ley J Nro. 286 y arts. 21 Apartado 1) y concordantes del Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución Nro. 008/17.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1º y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Privada Nro. 008/18 tendiente a la READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma BRICK S.R.L., CUIT Nro. 30-70952366-6, con domicilio en calle Adolfo Alsina Nro. 571 1º piso de la ciudad de Choele Choel, Pcia. de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo anterior, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (\$ 3.206.495,30), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma BRICK S.R.L., que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4º.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (\$ 3.206.495,30) por la realización de la obra, la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 897.818,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$ 641.299,06) en concepto de Adicionales de Obra lo que hace una suma total PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 36/100 (\$ 4.745.612,36) de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2018:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	14	51	34597	421	\$ 480.974,29

Artículo 5º.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma BRICK S.R.L., CUIT Nro. 30-70952366-6, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios.

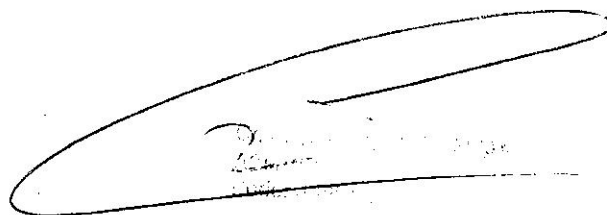
Artículo 6º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2º y 4º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8º.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.

Artículo 9º.- Registrar, notificar a las firmas Brick S.R.L. y Las Dos A Servicios del Sr. Cristian Acuña, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido. archivar.

yf

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a faint, illegible stamp or official seal. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

ANEXO I DE LA DISPOSICION NRO. 2990/2018

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “BRICK S.R.L.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Adolfo Alsina Nro. 571 1° Piso de la ciudad de Choele Choel, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-----

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ROCA Y SARMIENTO ”**, en la ciudad de **CIPOLLETTI**, Provincia de Río Negro.-----

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (04 fojas); Pliego de Bases Legales Generales (14 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (11 fojas); Planilla Modelo de Propuesta (01 fojas); Modelo de Contrato (04 fojas); Modelo de Cartel (01 fojas) Especificaciones Técnicas Particulares (25 fojas); Memoria Descriptiva (03 fojas); Documentación Técnica (06 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (01 fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N°/2....., aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N°...../2....., de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0907/18, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-----

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (\$ 3.206.495,30). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada

redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.-----

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 29/100 (\$ 480.974,29), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°-----

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-----

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **CIENTO VEINTE (120) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 7º: “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2 % del depósito de garantía por cada día de demora.-----

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-----

ARTÍCULO 10º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato,-----mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 29/100 (\$ 480.974,29) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras. -----

ARTÍCULO 11º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación. -----

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalián, Administrador General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por la Señora María Houriet, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-----